Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, Valle del Cauca, agosto ocho (08) de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No.	**743**
Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante:	Banco Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado:	Adolfo Chipantiza Alomia y Melba Tatiana Chipantiza
Radicación:	76-109-31-03-003-20**23**-000**53**-00

De conformidad con lo establecido en el art. 82 y 468 del C.G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

1. Debe la parte actora determinar a que tasa liquida los intereses corrientes, indicando de qué fecha a que fecha la cobra respecto de los pagarés Nos. 404119054082, 553662029451917-483101000085361 que contiene la obligación 553662029451917 y 553662029451917-483101000085361 que contiene la obligación 483101000085361.

2. De la subsanación de la demanda, alléguese como mensaje de datos en archivo PDF, el cual se deberá remitir al canal digital de esta dependencia *j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co* teniendo en cuenta lo consagrado en el inciso 4º del Decreto 806 de 2020 y en consonancia con lo dispuesto en los artículos 82 y 89 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

fegh

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db487b1bc66adb4fa6615997370dc2575ea07ee62a02bde4316cf719fe42272**
Documento generado en 08/08/2023 11:47:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica